

Constancia de secretaria: Informándole a la señora Juez que durante el término de traslado las partes guardaron silencio. Corrieron términos los días 25 y 26 de febrero de 2021 y 01 de marzo de 2021-

Pasa a Despacho de la señora juez a fin de que sirva proveer hoy 2 de marzo de 2021.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, dos de Marzo de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación: 068
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia SA
Apoderada: Gloria Inés Mejía Henao.
Ejecutado: David Orlando Velásquez
Radicado: 2020-00076-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, dentro del presente asunto, el Juzgado le imparte la aprobación de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del CGP

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez

Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38279f17f005fddc4e113aec05d28e78ce4274cf8250eb755cc17d8f4b4c87b4

Documento generado en 02/03/2021 04:35:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>